

**PRESIDENCIA**

Nota Presidencia N° 237 /25.

Asunción, 21 de marzo del 2025.

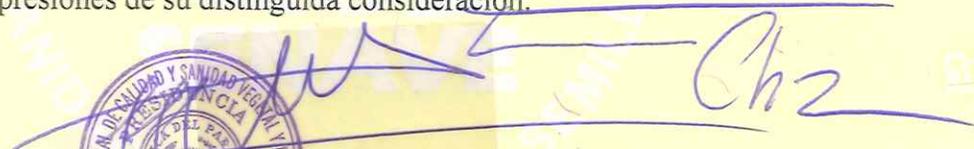
**Señores**  
**Agroindustrial Selent S.A.**  
**Presente**

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la firma **AGROINDUSTRIAL SELENT S.A.**, en ocasión de hacer referencia al Expediente MEU N° 7499/2024 de fecha 30 de octubre del 2024, mediante el cual se realiza “*Consulta sobre tasa para la Certificación de Productos Vegetales para Importación*”.

Al respecto, el SENAVE a través de sus áreas competentes, ha elaborado los informes correspondientes, de conformidad a lo solicitado y se remite los siguientes documentos:

- **Nota D.R. N° 002/2025** de fecha 15 de enero del 2025, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas.
- **Dictamen Jurídico N° 321/25** de fecha 14 de marzo del 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la firma **AGROINDUSTRIAL SELENT S.A.**, las expresiones de su distinguida consideración.

  
**ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ**  
**Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 202/2025**  
**Presidencia – SENAVE**

MC/gm/ob

**DIRECCION DE FINANZAS**  
*Departamento de Recaudaciones*

Asunción, 15 de Enero de 2025

**DR. N° 002/2025**

**Señor**  
**Lic. Tiburcio Gauto, Director**  
**Dirección de Finanzas**  
**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.; y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de hacer referencia al MEU N° 7499/24 de fecha 30 de octubre de 2024 “*Consulta sobre tasa para la Certificación de productos vegetales para importación*”.

Al respecto, se informa las tasas que se deben abonar por importación de productos vegetales, según la Resolución N° 881/19:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD de MEDIDA	MONTO Gs.
67	Yerba mate y derivados	Kilogramos	745 por kg.
100	Permiso de Importación	Unidad	17.175
105	(AFIDI) Acreditación Fitosanitaria de Importación	Unidad	17.175

Asimismo, se informa las tasas que se deben abonar por exportación de productos vegetales son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD de MEDIDA	MONTO Gs.
18	Yerba Mate y Derivados (para verificar identidad e integridad). Se exceptúan plantines.	Toneladas	21.158
97	Certificado Fitosanitario de Exportación	Unidad	17.175

Teniendo en cuenta además la Nota DCV N°151/2024 por la cual menciona las normas de Protección Fitosanitaria se aclara el monto correspondiente al Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD de MEDIDA	MONTO Gs.
111	Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)	Producto	2.883.175

Considerando que lo mencionado anteriormente es el procedimiento para importaciones habituales y teniendo en cuenta que lo solicitado por la empresa en cuestión se trata de un régimen excepcional, se remite los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ).

Sin otro motivo particular, me despido saludándole muy atentamente.

**Lic. Myriam Florentín, Jefa Interina**  
**Departamento de Recaudaciones**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Ref.: MEU N° 7499 - 24 AGROINDUSTRIAL SELENT S.A. CONSULTA SOBRE PARA LA  
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES PARA IMPORTACIÓN.**

Providencia N° 368/2025.-

Asunción, 14 de Marzo de 2025.

**A LA SECRETARIA GENERAL**

Se remite el expediente con \_\_\_\_ folios y se adjunta el Dictamen N° 321/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para trámites pertinentes. -



**Abg. Hugo Barrientos.**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Asunción, 14 de marzo de 2025.

**A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

Se remite el Dictamen N° 321/2025, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la Secretaria General. -



**Abg. Aarón Martínez,** Director  
Dirección de Asesoría Jurídica



**STAFF DE DICTAMINANTES**

**Ref.: MEU N° 7499 - 24 AGROINDUSTRIAL SELENT S.A. CONSULTA SOBRE PARA LA  
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES PARA IMPORTACIÓN.**

Dictamen N° 321/2025.-

Asunción, 14 de Marzo de 2025.

**A LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Mediante el presente dictamen, la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se pronuncia respecto a la consulta sobre el monto que la firma Agroindustrial Selent S.A. debe abonar por "*Certificación de Productos Vegetales para Importación*" relacionada a la yerba mate canchada, proyectada para el ingreso al país a través del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo que luego será Reexportada para su consumo en el Exterior como Yerba mate elaborada tipo Chimarrao al mercado del Brasil y otros mercados. La consulta ha sido presentada por la firma Agroindustrial Selent S.A. según nota de fecha 29/10/2024.

**Antecedentes**

En fecha 18/10/2024 la firma Agroindustrial Selent S.A. se dirige a la MAI solicitando buenos oficios para la gestión de pedido de información de estado fitosanitario para el producto ilex paraguarienses (yerba mate) a ser realizado por la Dirección Protección Vegetal del SENAVE a través de la nota DPV N° 052/2024 del 26 de junio del 2024 dirigida al Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA- BRASIL), cuyos demás antecedentes se encuentra en el MEU N° 7271/2024.

Según nota de fecha 28/10/2024 (MEU N° 7498/2024) la firma Agroindustrial Selent S.A. se dirige a la MAI solicitando la excepción para el ingreso a nuestro país de yerba mate hasta tanto se tenga respuesta con relación al pedido de estado fitosanitario que fue realizado por la Dirección de Protección Vegetal según se menciona párrafo anterior.

Se tiene la Resolución SENAVE N° 1137 de fecha 13/12/2024, "*POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 50.000 KILOGRAMOS DE YERBA MATE CANCHADA PROVENIENTE DE BRASIL, SOLICITADA POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SELENT S.A. Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN*".

Así también se tiene el Dictamen N° 1542 de fecha 26/12/2024 de la DGAF por el cual se pronuncia a las consultas respecto a los montos de prestación de servicios que corresponderían abonar en virtud de la Resolución N° 881/19 en relación a la importación y posterior reexportación de yerba mate canchada: El dictamen de referencia alude a las documentaciones obrantes en los expedientes identificados como MEU N° 7498/2024 y 7499/2024. En el Dictamen señalado, se emite el parecer correspondiente y en especial que "*debe cumplirse con la Resolución N° 1137/24 y en efecto, corresponde contar con un informe elaborado por la DGAF en coordinación con la DGT, en el cual se detalla los montos correspondientes a ser abonados por la recurrente y luego notificada a la misma mediante nota de presidencia*".

Por otra parte, se tiene la Nota DR N° 002/2025 de fecha 15/01/2025 del Departamento de Recaudaciones en relación a la consulta realizada por la firma Agroindustrial Selent S.A. sobre tasa para la certificación de productos vegetales para importación que acorde a la **RESOLUCIÓN SENA VE N° 881/2019 .- "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS"**. La Nota del Dpto. de Recaudaciones brinda detalles de los ítems a ser abonado por la firma solicitante.

### **Análisis Jurídico**

Es importante destacar que la consulta sobre tasa para certificación de productos vegetales de importación se halla regulado por la RESOLUCIÓN SENA VE N° 881/2019, que se halla en concordancia con lo dispuesto en lo previsto en la Ley 2459/2004 de creación del SENA VE, tenemos el **Artículo 17.-** *Los recursos financieros del SENA VE estarán constituidos por: e)*

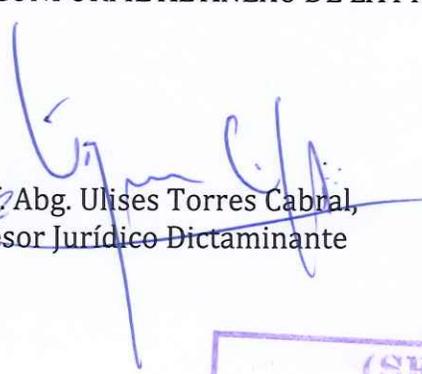
*los montos recaudados por prestación de servicios;* Esta disposición se complementa con lo previsto en el citado cuerpo legal, a tenor del **Artículo 13.-** *Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;*

### **CONCLUSIÓN**

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica recomienda:

**COMUNICAR** a la firma Agroindustrial Selent S.A. vía nota de presidencia, los montos a ser abonados en cumplimiento de la Resolución SENA VE N° 1137 de fecha 13/12/2024, "**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ DE 50.000 KILOGRAMOS DE YERBA MATE CANCHADA PROVENIENTE DE BRASIL, SOLICITADA POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SELENT S.A. Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO CON MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**".

Atentamente,

  
Prof. Abg. Ulises Torres Cabral,  
Asesor Jurídico Dictaminante

